

400,000,000

(CUATROCIENTOS MILLONES) de estampillas para cajetillas de 10 cigarrillos de fabricación nacional, del tipo de RD\$0.135, color turquesa, en papel de 50 libras.

La impresión de este tipo de estampillas se hará con el mismo tamaño y diseño de la emisión anterior.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y cuatro; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.11-94 que autoriza varias emisiones de sellos postales para el franqueo de la correspondencia.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 11-94

CONSIDERANDO: Que en el año 1994 se celebrará el Sesquicentenario de nuestra gloriosa Independencia, así como también eventos nacionales e internacionales de gran importancia.

VISTA La Ley sobre Especies Timbradas No.2461 del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autorizan las siguientes emisiones de sellos postales para el franqueo de las correspondencias de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

a) DENOMINACION	<u>Sesquicentenario de la Independencia.</u>
DISEÑO	Escenas Alusivas
ESPECIFICACIONES	Llevarán las leyendas REPUBLICA DOMINICANA, CORREOS, su valor facial expresado y los textos que identifiquen el tema de su diseño.
CANTIDAD	Quinientos mil (500,000) de dos pesos (RD\$2.00) Quinientos mil (500,000) de tres pesos (RD\$3.00) veinte mil (20,000) de diez pesos (RD\$10.00) hojas conmemorativas.
VALOR	Dos pesos (RD\$2.00) y tres pesos (RD\$3.00), hojas conmemorativas diez pesos (RD\$10.00)
b) DENOMINACION	<u>150 años de la Batalla de Azua.</u>
DISEÑO	Escenas Alusivas
ESPECIFICACIONES	Llevarán las leyendas REPUBLICA DOMINICANA, CORREOS, su valor facial expresado y los textos que identifiquen el tema de su diseño.
CANTIDAD	Doscientos mil (200,000) de dos pesos (RD\$2.00)
VALOR	Dos pesos (RD\$2.00)
c) DENOMINACION	<u>150 años de la Batalla de Santiago.</u>
DISEÑO	Escenas Alusivas
ESPECIFICACIONES	Llevarán las leyendas REPUBLICA DOMINICANA, CORREOS, su valor facial expresado y los textos que identifiquen el tema de su diseño
CANTIDAD	Doscientos mil (200,000) de dos pesos (RD\$2.00)

VALOR	Dos pesos (RD\$2.00)
d) DENOMINACION	<u>150 años de la Batalla Naval de Tortuguero.</u>
DISEÑO	Escenas Alusivas
ESPECIFICACIONES	Llevarán las leyendas REPUBLICA DOMINICANA, CORREOS, su valor facial expresado y los textos que identifiquen el tema de su diseño.
CANTIDAD	Doscientos mil (200,000)
VALOR	Tres pesos (RD\$3.00)
e) DENOMINACION	<u>Especies de Fauna en vía de Extinción (WWF).</u>
DISEÑO	Escenas Alusivas.
ESPECIFICACIONES	Llevarán las leyendas REPUBLICA DOMINICANA, CORREOS, su valor facial expresado y los textos que identifiquen el tema de su diseño.
CANTIDAD	Un millón doscientos mil (1,200,000) de (RD\$1.00) cuatro dibujos diferentes (300,000 c/u)
VALOR	Un peso (RD\$1.00)
f) DENOMINACION	<u>Elecciones Nacionales, mayo 94.</u>
DISEÑO	Escenas Alusivas.
ESPECIFICACIONES	Llevarán las leyendas REPUBLICA DOMINICANA, CORREOS, su valor facial expresado y los textos que identifiquen el tema de su diseño.
CANTIDAD	Quinientos mil (500,000) de dos pesos (RD2.00)
VALOR	Dos pesos (RD\$2.00)

g) DENOMINACION	<u>Campeonato Mundial de Fútbol</u>
DISEÑO	Escenas Alusivas.
ESPECIFICACIONES	Llevarán las leyendas REPUBLICA DOMINICANA, CORREOS, su valor facial expresado y los textos que identifiquen el tema de su diseño.
CANTIDAD	Doscientos cincuenta mil (250,000) de cuatro pesos. Doscientos cincuenta mil (250,000) de seis pesos.
VALOR	Cuatro pesos (RD\$4.00) y seis pesos (RD\$6.00)
h) DENOMINACION	<u>Exposición Filatélica Independencia 94.</u>
DISEÑO	Escenas Alusivas.
ESPECIFICACIONES	Llevarán las leyendas REPUBLICA DOMINICANA, CORREOS, su valor facial expresado y los textos que identifiquen el tema de su diseño.
CANTIDAD	Doscientos mil (200,000)
VALOR	Tres pesos (RD\$3.00)

Artículo 2.- Los sellos postales referidos en los párrafos B,C,F,G,H, del artículo precedente tendrán forma rectangular en hojas de cincuenta ejemplares, bajo el procedimiento Off-set multicolor.

Artículo 3.- Los sellos postales denominados Especies de Fauna en vía de Extinción (W.W.F.) tendrán forma rectangular, y en bloque de cuatro sellos diferentes. Cada hoja tendrá cuarenta sellos. De cada escena (habrán 300,000 sellos)

Artículo 4.- Los sellos postales denominados Sesquicentenario de la Independencia, serán también rectangulares; cada hoja cincuenta sellos, de los cuales cuarenta tendrán escenas alusivas y diez de ellos llevarán la Bandera Nacional y el Escudo Nacional. De cada viñeta habrá (100,000 sellos)

Artículo 5.- Para las indicadas emisiones se utilizará papel litográfico cromo 56-b, sustancia 103 gm2.

Artículo 6.- El tamaño de cada uno de los sellos a que refiere el presente decreto, será determinado por la Comisión Oficial Filatélica del INPOSDOM.

Artículo 7.- Refiérase a la Secretaría de Estado de Finanzas, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano, a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y cuatro; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 12-94 que nombra a los señores Lic. Adalgisa María Tejada de Aza y Dr. David Aracena, Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Duarte y Abogado Ayudante del Magistrado Procurador Fiscal de dicho distrito judicial, respectivamente.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 12-94

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- La Lic. Adalgisa María Tejada de Aza, queda designada Procuradora Fiscal del Distrito Judicial de Duarte, en sustitución del Dr. Héctor Mora Martínez, renunciante.

Artículo 2.- El Dr. David Aracena, queda designado Abogado Ayudante del Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Duarte.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y cuatro; año 151 de la Independencia y 131 de la Restauración.